

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JÓVENES INTERESADOS EN REALIZAR  
UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA  
ANUALIDAD 2019  
PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO  
PLAN DE MOVILIDAD**

En Ceuta, a 06 de Marzo de 2019

**Preámbulo.**

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, fue a su vez modificada mediante el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, El Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

En el marco del PICE se desarrolla el Plan de Movilidad, cuyo objetivo es fomentar la movilidad transnacional y mejorar el nivel de empleabilidad entre los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en el citado Plan.

En este marco y de acuerdo a los objetivos señalados, se promueve la presente convocatoria para la selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea.

**Las solicitudes de participación serán atendidas y evaluadas en concurrencia por orden de entrada conforme al procedimiento establecido en la presente Convocatoria.**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de selección de aquellos jóvenes interesados en participar en el Plan de Movilidad del Programa integral de Cualificación y Empleo de la Cámara de Comercio de Ceuta y el régimen de las ayudas destinadas a la realización de las estancias de movilidad contempladas en el citado Plan.

### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

### Artículo 3. Presupuesto y financiación.

El número de ayudas y el presupuesto de la Cámara de Comercio de Ceuta para esta convocatoria es el siguiente:

TIPO MOVILIDADES	Nº MOVILIDADES	PRESUPUESTO
3 MESES	15	37.500,00 €
6 MESES	5	25.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>20</b>	<b>62.500,00 €</b>

#### 3.1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se articulan en dos líneas destinadas, por una parte, a facilitar la realización de prácticas en empresas en el extranjero por parte de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por otro lado, favorecer la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el extranjero.

##### a) Prácticas en empresas

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad transnacional recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje y manutención durante su estancia durante el periodo de formación práctica en el extranjero y financiará como máximo 5 estancias de 6 meses y 15 estancias de 3 meses.

Las ayudas económicas dependen del país de destino y se establecerán según el grupo al que pertenezca el país de acogida. Se han establecido los siguientes grupos en función del coste de vida de los mismos:

GRUPOS		PAÍSES
<b>Grupo 1</b>	Países con coste de vida más alto.	Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Austria, Suecia, Reino Unido.
<b>Grupo 2</b>	Países con coste de vida medios.	Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Eslovenia, Islandia.
<b>Grupo 3</b>	Países con coste de vida más bajos	Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia.

Grupos	Cuantía total Estancias de 3 meses <sup>[1]</sup>	Cuantía total Estancias de 6 meses
<b>Grupo 1</b>	2.500,00 €	5.000,00
<b>Grupo 2</b>	2.300,00 €	4.600,00
<b>Grupo 3</b>	2.000,00 €	4.000,00

Los destinatarios de las ayudas estarán cubiertos por un **seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil** durante el período de la estancia.

#### b) Contratos laborales

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad mediante un contrato laboral en el país de destino recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje.

Las ayudas económicas a los jóvenes que se desplazan con un contrato de trabajo dependen del país de destino y de la distancia a la que éste se encuentre de su país de residencia. Se han establecido las siguientes cuantías máximas en función de la distancia:

Distancia país destino	Cuantía total
<b>Entre 100 y 499 km</b>	180,00 €
<b>Entre 500 y 1999 km</b>	275,00 €
<b>Entre 2000 y 2 999 km</b>	360,00 €
<b>Entre 3000 y 3 999km</b>	530,00 €
<b>Entre 4 000 y 7 999 km</b>	820,00 €

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en un 91,89% a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el cual fue aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 (M<sup>º</sup> CCI 2014ES05M9OP001).

Estas ayudas no pretenden cubrir la totalidad de los gastos incurridos por el joven participante durante su estancia en el extranjero, sino que su objetivo es el de compensar los gastos asumidos por su participación en el Plan de Movilidad del PICE. Estas ayudas variarán según el país de destino y la tipología de movilidad transnacional (prácticas o contratos laborales).

#### Artículo 4 Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a los jóvenes para la misma finalidad, a excepción de aquellas que sean financiadas por Fondos provenientes de la Unión Europea.

## Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Con **carácter general**, los jóvenes solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión para obtener una ayuda económica para la movilidad:

- a) Estar dado de Alta y ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Cumplimentar y enviar el formulario de solicitud según el modelo proporcionado en el Anexo I de esta Convocatoria.
- c) Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años, en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o tener más de 25 años y menos de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.
- d) Tener un conocimiento de la lengua inglesa o idioma de trabajo en el extranjero igual o superior a un nivel B1 conforme al **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en inglés)**.
- e) Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes de jóvenes con un nivel de idioma inferior siempre y cuando, este aporte una carta firmada por un responsable de empresa de acogida, en la que se manifieste que el nivel de idioma del joven es suficiente. Superar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y común a todos los jóvenes que solicitan la ayuda económica para la movilidad.
- f) No haber participado en ningún otro Programa o Plan de Movilidad financiado por el FSE o la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 6. Requisitos adicionales.

- a. **Motivación hacia el Plan de Movilidad y la estancia internacional en la Unión Europea.**

La Cámara de Comercio de Ceuta podrá realizar entrevistas (tanto presenciales como telefónicas) al joven solicitante con el fin de evaluar la adecuación del joven y su participación en el Plan de Movilidad.

## Artículo 7. Empresas en la que se podrán realizar la movilidad

Los jóvenes participantes podrán realizar su movilidad transnacional en cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o en el sector económico en el que opere.

No podrán ser empresas o entidades de acogida los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

La Cámara de Comercio reserva el derecho de participación únicamente a aquellas empresas o entidades de acogida que cumplan con la calidad de las condiciones de la práctica o vacante ofertada y que actúen con transparencia, buena fe y cooperación.

**Para facilitar el proceso de búsqueda de empresa de acogida y, por lo tanto, aumentar la posibilidad de realizar una movilidad transnacional, se recomienda al joven contactar a empresas de su interés con el fin de conseguir su conformidad para una estancia internacional.**

Los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil podrán registrarse en el **portal de empleo del Plan de Movilidad** en el que se publican ofertas y vacantes tanto de prácticas como de contratos de trabajo en la Unión Europea. Se pueden consultar las ofertas activas en la siguiente página web:

<https://empleoygarantiajuvenil.camara.es/jovenes/plan-movilidad/trabajo-extranjero-espanoles#ofertas>

**El contenido de las movilidades transnacionales deberá estar relacionado en la medida de lo posible con los estudios o formación que posee el joven participante.**

#### **Artículo 8. Duración de la estancia**

Las estancias internacionales podrán iniciarse desde el *07/03/2019*. Tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, debiendo coincidir con períodos de actividad en las empresas o entidades de destino.

**En el caso de finalidad la estancia antes de finalizar la duración mínima establecida se deberá reintegrar el importe de la beca que solicite la Cámara de Comercio.**

#### **Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 07 de marzo de 2019 a las 09:00 horas y concluirá el 20 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas (hora peninsular).

#### **Artículo 10. Procedimiento de solicitud y documentación a presentar**

Para poder participar en la convocatoria, se deberá cumplimentar y enviar el modelo de solicitud (**Anexo I**) junto a la documentación adicional señalada en el citado anexo y que se solicita para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y permitir el estudio de la solicitud.

Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. **Carta de motivación** (formato libre). Máximo dos folios en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino.
2. **Certificado que acredite la competencia lingüística o documento informativo sobre el nivel de conocimiento lingüístico** debiendo usarse el Pasaporte Europeo para las Lenguas [http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport]
3. **Resolución de notificación de alta en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.**
4. **Carta firmada por el responsable de la empresa de acogida** en la que se especifique que el solicitante ha sido seleccionado para realizar una estancia en su compañía.

5. **Currículum Vitae Europass** (máximo dos folios) en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/europass-support-centre/curriculum-vitae/how-complete-europass-cv>]
6. **Acreditación de la titulación** oficial universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o de cualquier otra titulación oficial que el joven solicitante posea.

**La Cámara de Comercio podrá requerir al joven solicitante cualquier otro documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.**

**Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:**

- **Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:**

*Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ceuta*

*C/Dueñas, 2*

*51001 – Ceuta*

*Horario de registro: 09:30 – 14:30*

- **Mediante correo postal** a la dirección postal que se indica a continuación: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ceuta

*C/ Dueñas, 2*

*51001 – Ceuta*

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

En el caso de recibir la solicitud físicamente en el Registro de la Cámara, el Registro de Entrada de la Cámara de Comercio de Ceuta certificará la presentación marcando en todo caso la fecha y la hora de entrada de cada solicitud.

En caso de que el envío se realice mediante correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación.

**Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no le hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



## Artículo 11. Comité de selección

El órgano instructor del procedimiento será el Comité de selección de la Cámara de Comercio de Ceuta que instruirá el procedimiento de selección, concesión o denegación de la ayuda, y será el órgano competente para su resolución, que será comunicada a los solicitantes por escrito.

El comité de selección estará integrado por los siguientes miembros (al menos dos personas):

- Secretario General. Joaquín MOLLINEDO Gómez – Zorrilla.
- Técnico de Movilidad Cameral. Paula Vivas Herranz

## Artículo 12. Proceso de selección y tramitación

El procedimiento de selección respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y estará limitado a las disponibilidades presupuestarias.

La Cámara de Comercio de Ceuta valorará individualmente las candidaturas recibidas, por orden de entrada, atendiendo a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación y admisión al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada. Serán denegadas todas aquellas solicitudes recogidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la Convocatoria.
- b. Solicitudes en las que los/las jóvenes interesados/as en realizar una movilidad no cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente convocatoria.
- c. Solicitudes que, aun habiendo sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no puedan ser estimadas por haberse agotado el presupuesto disponible recogido en el artículo 3 de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 20 días a contar desde la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el Artículo 8 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución favorable por la que se concede la movilidad a una joven queda condicionada a la aceptación en la empresa de destino.

## Artículo 13. Aceptación o Renuncia

Aquellos jóvenes solicitantes cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del documento de aceptación que le facilite la Cámara de Comercio en un plazo que no podrá exceder de los 10 días hábiles desde la fecha en la que conste dicha comunicación.

Transcurrido este plazo si el joven participante no hubiere informado de la aceptación de la ayuda será requerido de nuevo por parte del órgano instructor para que en un plazo improrrogable de 3 días hábiles aporte la aceptación formal de la ayuda. Si finalmente no se aportase el citado documento se entenderá que el joven participante renuncia a la ayuda.



Las ayudas que no sean asignadas por la renuncia de jóvenes seleccionados, podrán ser asignadas a los jóvenes que hubieran quedado en reserva por haberse rebasado el presupuesto fijado en la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la misma. En tal caso, se publicará en el plazo de dos días hábiles un nuevo listado con las renunciaciones y los seleccionados.

Los listados provisionales y definitivos serán publicados en la página web de la Cámara de Comercio de Ceuta pudiendo consultarse en: <https://www.camaradecruta.es/>

Contra las resoluciones que se dicten sobre las ayudas solicitadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

#### **Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

#### **Artículo 15. Justificación y pago de las ayudas.**

El pago de la ayuda quedará condicionado a la salida de los jóvenes seleccionados para realizar una estancia (en formato de prácticas o mediante un contrato laboral) en una empresa de un país miembro de la Unión Europea y que presenten la documentación solicitada por la Cámara de Comercio. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el joven participante.

Las ayudas económicas serán abonadas en los siguientes plazos:

##### **1. Prácticas internacionales:**

- Un pago del 30% una vez iniciada las prácticas en la empresa u organización de acogida: este primer pago ayudará a cubrir el coste de los billetes del medio de transporte que utilice el joven para trasladarse al país de acogida y la manutención del primer mes de la estancia. Siempre sujeto a la presentación del Anexo correspondiente.

El cobro de este pago podrá quedar condicionado a la realización de la prueba de nivel de idioma obligatoria, la presentación de la compra de los billetes o al envío del certificado de incorporación u otros que la Cámara estime conveniente.

- Al finalizar el 1º y el 2º mes, se realizarán dos pagos equivalentes al 25%. Pago sujeto a la presentación del Anexo correspondiente a cada mes.
- **El 20 % restante se realizará a la finalización del período de prácticas.** Su cobro quedará condicionado a la presentación, en los términos establecidos en el Convenio

de financiación que el joven seleccionado suscribe con la Cámara de Ceuta de la **siguiente documentación original:**

- **Anexo I. Solicitud de participación.**
- **Notificación de Resolución de Concesión de la Ayuda Económica destinada a la Movilidad Profesional en Europa.**
- **Anexo 6. Empresa Colaboradora.**
- **Anexo 18. Convenio Financiero.**
- **Anexo 19. Convenio de Prácticas.**
- **Anexo 20. Aceptación / Renuncia de la Ayuda.**
- **Anexo 21. Certificado de Incorporación.**
- **Anexo 22. Certificado de Estancia.**
- **Anexo 23. Certificado de Prácticas.**
- **Anexo 24. Encuesta de Satisfacción.**
- **Anexo 25. Informe Intermedio del Tutor. (se deberá presentar los originales de los informes de cada mes).**
- **Anexo 26. Memoria Final.**

El pago final que lleve a cabo la Cámara de Comercio, corresponderá al 20% del total asignado.

En el caso de las movilidades de 6 meses (con ayuda para la totalidad de la estancia) se ajustarán los pagos en un total de cuatro. Entendiendo que el último pago, (correspondiente al 20% del total de la ayuda), se realizará al finalizar las prácticas.

- **Contrato laboral:** la Cámara de envío realizará el pago de la ayuda asignada en concepto de viaje a la llegada a la empresa u organización de acogida debiendo presentar **copia del contrato de trabajo, factura del medio de transporte, así como la evidencia del gasto (tarjeta de embarque, billetes de tren, etc.).** Así mismo, el cobro quedará condicionado a la presentación, en los términos establecidos en el Convenio de financiación que el joven seleccionado suscribe con la Cámara de Ceuta de la **siguiente documentación original:**

1. **Anexo I. Solicitud de participación.**

- 2. Notificación de Resolución de Concesión de la Ayuda Económica destinada a la Movilidad Profesional en Europa.**
- 3. Anexo 6. Empresa Colaboradora.**
- 4. Anexo 18. Convenio Financiero.**
- 5. Anexo 20. Aceptación / Renuncia de la Ayuda.**

## **Artículo 16. Obligaciones de los jóvenes tras la aceptación de la ayuda**

La aceptación de la ayuda para la movilidad supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones correspondientes. Igualmente, el joven deberá realizar los trámites exigidos por la Cámara de Comercio antes, durante y después de la estancia.

Serán obligaciones de los jóvenes destinatarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones que se establecen en los Convenios de participación en el Programa que se suscribirán por el beneficiario y la Cámara de Comercio de [indicar], la empresa o entidad de acogida.

### **Obligaciones**

- a) Realizar una prueba de nivel de inglés o del idioma de trabajo del país de destino, en caso de que lo solicite la Cámara de Comercio.
- b) Reunir los requisitos legales de acceso y residencia del país de acogida.
- c) Permanecer en la empresa de acogida durante el periodo de referencia, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Respetar y cumplir los usos y normas del país y empresa de destino.
- e) Informar a la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia de cualquier incidencia o circunstancia que altere o pueda alterar las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- f) Aportar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia.
- g) Proporcionar a la Cámara de Comercio un número de teléfono y correo electrónico de uso habitual con el fin de mantener contacto periódico. El joven deberá notificar cualquier modificación en tales datos de contacto.
- h) Cualquier otra obligación que pudiera establecerse por la participación en el Plan de Movilidad.
- i) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos y condiciones.
- j) Y todas aquellas incluidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, y de las que la Cámara de Comercio deberá informar a cada joven en cada caso.

## **Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Cámara de Comercio.

#### **Artículo 19. Datos de contacto**

Las preguntas o dudas relacionadas con la Convocatoria de ayudas para la movilidad de la Cámara de Comercio de Ceuta podrán ser realizadas:

- Telefónicamente: (+34) 956 12 95 99
- Por correo electrónico: [movilidad@camaradeceuta.es](mailto:movilidad@camaradeceuta.es).